Resolución de la Oficina General de Administración

N° 000069-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD

Firmado digitalmente por: REATEGUI PICON Percy FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 11:12:18-0500

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: HONORES GUZMAN Cesar Alfonso FA 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/06/2025 09:17:12-0500

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: BALCAZAR CORDOVA Juan Manuel FA 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/06/2025 21:48:17-0500

Lima, 05 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° E-034762-2024- V-3, sobre el procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la proveedora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO; la Carta N°009-2025-MSHS de la proveedora; el Memorando N° 000985-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 000089-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitidos por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; el Memorando N° 000112-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF y el Informe N° 000016-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 002932-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°003011-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*";

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pago" el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1645, señala que: "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (…)*";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: "*La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*";

Que, el 13 de setiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado". El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del PRONIED emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 000307-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, se aprueba la "Guía que regula el procedimiento de Reconocimiento y Pago de Adeudos Generados en Ejercicios Fiscales Anteriores a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED"; por lo que en sus numerales 5 y 6 se establece el procedimiento a seguir en la tramitación de los reconocimientos y pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas y otras deudas similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos de la entidad;

Que, conforme al artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU de fecha 8 de enero de 2025, se delegó en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con fecha 05 de julio del 2024, se suscribió el Contrato N° 57-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED, con MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO; para la Supervisión del Saldo de Obra II: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520 San Francisco de Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo – Lima – Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2234735; por el importe de S/ 143,308.94 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos ocho con 94/100 soles) y con un plazo contractual de 150 días calendario;

Que, con fecha 10 de enero de 2025, mediante Carta N° 009-2025-MSHS (E-001029-2025), ingresado por mesa de partes virtual, el Supervisor de Obra, MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, reitera a la entidad su solicitud para el pago de la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, correspondiente al mes de noviembre 2024, por el monto de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles);

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, mediante Memorando N° 000985-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO sustentado en el Informe N° 000385-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 000089-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la UGEO remite a la OGA del PRONIED, la solicitud Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, correspondiente al Servicio de Supervisión de Obra: Saldo de Obra II: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520 San Francisco de Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo – Lima – Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2234735. Por el monto de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles);

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 000112-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, que adjunta el Informe N° 000016-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT, la Unidad de Finanzas comunicó que en sus registros contables del ejercicio 2024 y en el SIAF no se reporta pago por el importe requerido como materia de reconocimiento de pago, precisando que dicho importe no ha sido afectado presupuestalmente durante el ejercicio señalado y que en sus registros contables nos e tiene provisión alguna sobre el importe de S/ 39,008.15, a favor del proveedor MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 002932-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles);

Que, mediante Informe N° 003011-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, concluye que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645; y, que es procedente reconocer la deuda a favor de la proveedora MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, correspondiente al Servicio de Supervisión de Obra: Saldo de Obra II: "*Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520 San Francisco de Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo – Lima –*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Lima", con Código Único de Inversiones N° 2234735. Por el monto de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles);

Que, por lo expuesto, resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de la deuda a favor del proveedor MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO, por la suma de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles); de acuerdo a lo señalado en las conclusiones del Informe N° 000089-2025-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, adjunto al Memorando N° 000985-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGE, así como la Conformidad de Servicio N° 001726-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y documentos anexos, emitidos por el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; el requerimiento del reconocimiento de pago mediante Carta N°009-2025-MSHS, solicitado por la proveedora; la disponibilidad de crédito presupuestario emitida con Memorando N° 002932-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, con el cual el área competente da su opinión favorable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo Nº 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO, por el monto total de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles), a favor de la proveedora **MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO**, correspondiente al Servicio de Supervisión de Obra: Saldo de Obra II: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 520 San Francisco de Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo – Lima – Lima", con Código Único de Inversiones N° 2234735.

Artículo 2. – Abonar a favor de **MIRTHA SOLEDAD HUACHIN SOTO**, por el monto de S/ 39,008.15 (Treinta y nueve mil ocho con 15/100 soles).

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5. – Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: E-034762-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=rebhEduliJw=

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777

Artículo 6. – Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.gob.pe/pronied).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
PERCY REATEGUI PICON
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-034762-2024- V-3

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml